

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2103
15 de Octubre del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 6717 del 11 de agosto del 2014, la Señora Maria Camila Polania solicito a nombre de Palma Tropical Ltda, un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada el Salado para la instalación de dos tubos de 36" por 7 metros de largo para el paso de agua y en la parte superior una placa para permitir a su vez el paso vehicular.

Que la Dirección territorial Norte de la CAM a través de oficio DTN 84921 del 26 de agosto del 2014, requirió a Palma Tropical Ltda para que allegue los siguiente documentos: certificado de existencia y representación legal vigente, certificado de libertad y tradición y planos y diseños de la obra. Lo anterior con el fin de dar inicio a la solicitud de un permiso de ocupación de cauce.

Palma Tropical Ltda en escrito radicado el 27 de agosto del 2014 bajo consecutivo CAM No. 7364 allega la información solicitada.

Mediante de Auto No. 162 del 1 de septiembre del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce de la Quebrada el Salado para la construcción de una alcantarilla doble en tubería de concreto reforzado de 36" a la altura del predio Lot Guadalajara 9 en Neiva. El interesado se notifica personalmente de este Auto el día 18 de septiembre del 2014.

Mediante escrito consecutivo CAM No. 8417 del 22 de septiembre del 2014, Palma Tropical Ltda remite el comprobante de ingresos No. 27818 como constancia del pago de los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el Auto de inicio de tramite.

De igual forma a través de radicado CAM No. 8540 del 24 de septiembre del 2014 se allega por parte del interesado, la publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 162 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 2 de octubre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1488 del 2014 del 3 de octubre del 2014, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La quebrada denominada por el peticionario como El Saldo es un drenaje sencillo de uso público, que discurre en sentido sur – norte por varios predios de la vereda caguan de Neiva, se surte de otros drenajes sencillos menores igualmente sin nombre, para desembocar finalmente sobre la margen izquierda del Río Loro.

En épocas de intenso verano como sucede actualmente no hay caudal, durante los eventos de precipitación intensa y periodos prolongados de invierno, el caudal aumenta exponencialmente por la cobertura de la zona y la topografía, por lo que se ve restringida la circulación vehicular que actualmente cruza directamente sobre el cauce.

La intervención consiste en la construcción de una alcantarilla doble en tubería de concreto reforzado de 36” a la altura del predio Lote Guadalajara 9 en la vereda Caguan jurisdicción del municipio de Neiva (H), en la coordenada 868872E, 812345N sobre el cauce del drenaje sencillo denominado por el peticionario como quebrada El Salado.

La zona de ronda en el área de interés presenta escasa cobertura vegetal, correspondiendo a las características de bosque seco tropical con predominio de rastrojos bajos, uso del suelo tradicional en ganadería extensiva; por lo que se debe contribuir a la recuperación de la cobertura vegetal de la zona de ronda en el área de interés.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

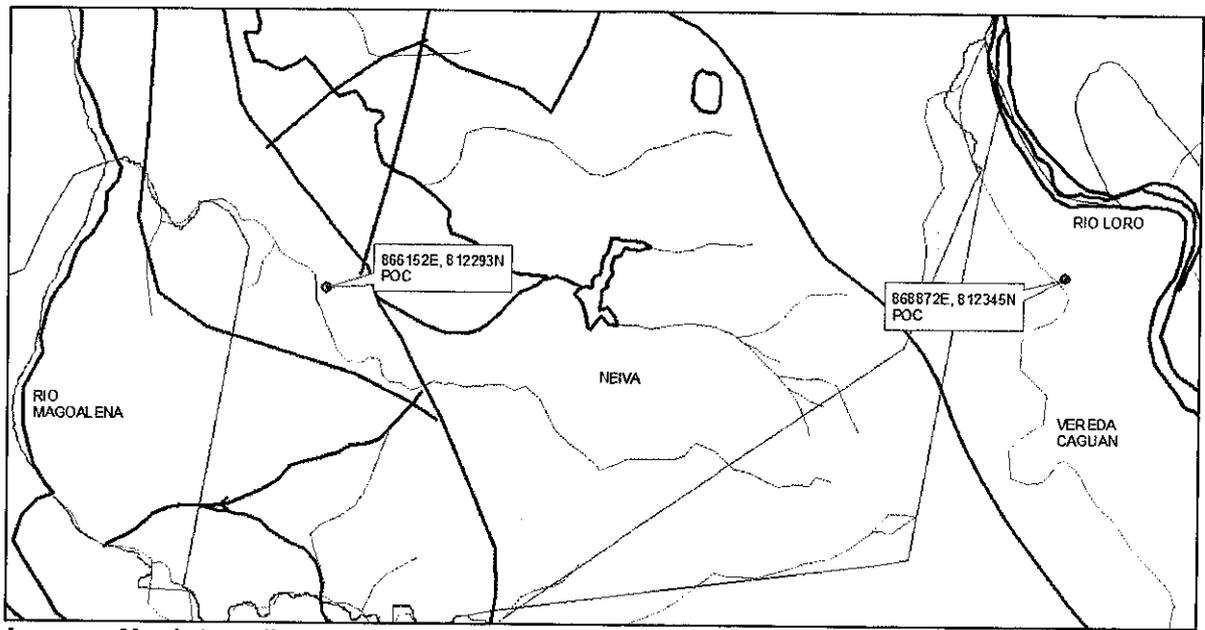


Imagen No.1. Localización.

Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie y una vez ejecutado, los vehículos no circularan directamente sobre el cauce, evitando de esta manera contaminar sus aguas cuando se presenta caudal.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que técnicamente se requiere mejorar la circulación, evitando contaminar las aguas con el paso de vehículos directamente por el cauce, se considera ambientalmente viable la construcción de una alcantarilla doble en tubería de concreto reforzado de 36" a la altura del predio Lote Guadalajara 9 en la vereda Caguan jurisdicción del municipio de Neiva (H), en la coordenada 868872E, 812345N sobre el cauce del drenaje sencillo denominado por el peticionario como quebrada El Salado.

Otorgar para el desarrollo del proyecto un término de 6 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el drenaje sencillo denominado por el peticionario como quebrada El Salado a la altura del predio Lote Guadalajara 9 en la vereda Caguan jurisdicción del municipio de Neiva (H), a PALMA TROPICAL LTDA con NIT.891.101.599 – 6, para la construcción de una alcantarilla doble en tubería de concreto reforzado de 36” en la coordenada 868872E, 812345N, acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe reforestar con 200 plántulas de especies nativas, en la franja de ronda de protección del drenaje sencillo denominado por el peticionario como quebrada El Salado, a lado y lado del cauce, en el área de influencia directa del proyecto, para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés. Programar una visita técnica de seguimiento en tres meses, luego de quedar ejecutoriado el acto administrativo...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce de carácter permanente sobre un drenaje sencillo denominado por el peticionario “Quebrada el Salado” a la altura del predio Matamundo lote Guadalajara 9 con matricula inmobiliaria No. 200-198368 ubicado en el Corregimiento el Caguan jurisdicción del Municipio de Neiva, a la COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA Nit 891101599-6 con representación legal de DIEGO DARIO OSPINA DUQUE identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.355.928 de Bogotá D.C, para la la construcción de una alcantarilla doble en tubería de concreto reforzado de 36” en la coordenada 868872E, 812345N.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110
Versión: 6
Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO. . El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la construcción de la obra autorizada en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental Palma Tropical Ltda deberá en el término otorgado para la realización de la obra, realizar la siembra de 200 plántulas de especies nativas de 50 cm en la zona de ronda de protección del drenaje sencillo denominado por el beneficiario del permiso como Quebrada el Salado, a lado y lado del cauce en el área de influencia directa del proyecto, para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

ARTICULO SEXTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en el término de tres (3) meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce y la viabilidad de los diseños autorizados, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

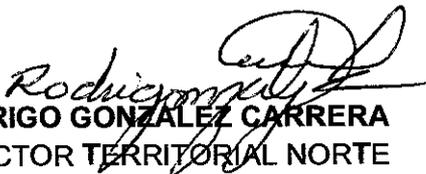
ARTÍCULO NOVENO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO DARIO OSPINA DUQUE identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.355.928 de Bogotá D.C como representante legal de la COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-162-2014
Proyecto: *StefaniaJC*